



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00459-2015
Bogotá D. C.

Señor (a)
DAISY NATACHA BERRIO RESTREPO
dnberrio@hotmail.com
Tel. 320-6925792



MincIT

2-2015-014637 REF: 1-2015-009689
2015-09-11 12:45:30 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: DAISY NATACHA BERRIO

Asunto: **Consulta 1-2015-09689**
Destino: Externo
Origen: 10

| REFERENCIA: | |
|-----------------------|--|
| Fecha de la Consulta | 22 de junio de 2015 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2015 - 507 – CONSULTA |
| Tema | REGISTRO PROVISIONAL Y FACTURACIÓN |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy la Representante legal de CRC EXPEDIENTE N. 201801, mi inquietud es si no hay problema que pueda facturar a las empresas los servicios contables que estoy ejerciendo mientras me expiden el (sic) LA INSCRICION (sic) Y REGISTRA ANTE SU ENTODAD (sic), pues tengo varios clientes y no he podido facturarles bajo la empresa y ya cumplo con toda la parte legal y tributaria para hacerlo, además si es así, es posible (sic) me expidan un (sic) autorización provisional para poderles mostrar a las empresa s(sic)."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Sobre los temas puestos a nuestra consideración por parte de la peticionaria, le aclaramos que este organismo carece de competencia legal para pronunciarse al respecto por tratarse de casos particulares. Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las funciones mencionadas en el artículo 1º del decreto en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se debe pronunciar solamente sobre aspectos relacionados con la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información, sobre el ejercicio de la profesión.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés